

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

j02pmealcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 11 de diciembre de 2023

Radicado número	76248489002-2016-00346-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	José Luis Yarpaz Morales
Demandado	Yuliana Andrea Martínez Díaz y Catherine Martínez Diaz

De conformidad a lo señalado por el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte demandante. Por lo anterior Se ORDENA;

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, de los derechos en común y proindiviso que posee la demandada Catherine Martínez Diaz, en el inmueble ubicado en la Calle 4 No. 7-17 del municipio de El cerrito, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 373-85706 de la Oficina de Reg. de II.PP. de Guadalajara de Buga. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

2.- LÍBRESE por secretaria el oficio respetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.**

Liliana C.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 89 DE HOY 12 DE DICIEMBRE DE 2023**

Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaría

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df5f26f88a5bc327f2dc469cacf489dbaffa1e1fe814a24be2006a2a05f1aac**
Documento generado en 11/12/2023 04:41:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 11 de diciembre de 2023

Radicado número	76248489002-2020-00226-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Cesar Marino Valencia
Demandado	Dayli Valencia y Otras

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso, visible a archivo digital No. 99, verificado el cumplimiento del acuerdo conciliatorio de pago y cumple con los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. Declarar **TERMINADO** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por CONCILIACIÓN.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares si se hubieren decretado y practicado. OFÍCIESE
3. A costa y a favor de la parte demandada, **DESGLÓSESE** el documento aportado como base de la presente acción. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual, se requiere a la parte demandante para que aporte los títulos base de esta ejecución en original, con el fin de materializar lo dispuesto en este numeral con la constancia respectiva.
4. **ENTRÉGESE** a la parte demandada que corresponda, los títulos judiciales que superen el monto de la conciliación.
5. Sin costas
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 89 DE HOY 12 DE DICIEMBRE DE 2023**

Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaría

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa46fdec8e6e726801ff0e7327d364443b0257f8443e9abc34e4a5aedc3224bc**

Documento generado en 11/12/2023 04:41:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 11 de diciembre de 2023

Radicado número	76248489002-2023-00260-00
Proceso	Sucesión Simple e Intestada
Demandantes	1.- Gensy Leandra Ramírez Rivera 2.- Sonia Patricia Ramírez Rivera 3.- Nohemy Ramírez Rivera 4.- Zoila rosa Ramírez Rivera 5.- Francia Elena Ramírez Rivera 6.- Brayan Ricardo Ramírez Rivera 7.- Hilary Dayhan Ramírez Marín
Demandados	1.- Heriberto Ramírez Velásquez 2.- Nadia María Ramírez Rivera 3.- Jhasmin Adriana Ramírez Rivera 4.- Heriberto Ramírez Rivera
Causante	María Milvia Ramírez Rivera

De cara a lo solicitado por el Dr. Daniel Augusto Valencia Rivera, en su escrito visible a folio 08 del expediente digital, se tiene por notificados por conducta concluyente a los poderdantes Heriberto Ramírez Velásquez, Nadia María Ramírez Rivera y Jhasmin Adriana Ramírez Rivera de conformidad con lo previsto en el inc. 2 del Art. 301 del C.G.P.

De conformidad con lo previsto en el Art. 75 y ss. del C.G.P. se le reconocerá personería jurídica para actuar en representación de los señores Heriberto Ramírez Velásquez, Nadia María Ramírez Rivera y Jhasmin Adriana Ramírez Rivera, al Dr. Daniel Augusto Valencia Rivera, en los términos del poder conferido.

Con fundamento en lo establecido en el Art. 492 del C.G.P. a los señores Heriberto Ramírez Velásquez, Nadia María Ramírez Rivera y Jhasmin Adriana Ramírez Rivera, se les requiere para que en el término de 20 días prorrogables por otro igual, manifiesten si aceptan o repudian la herencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 89 DE HOY 12 DE DICIEMBRE DE 2023**

Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaría

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7b0195bf72c3a35e3e98a662a96a05c2bf128319adf3893959bc241eeeb6f8**

Documento generado en 11/12/2023 04:41:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>